

### III. OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

**CONVENIO COLECTIVO: Resolución 165/2025, de 22 de mayo, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica acuerdo Comisión Paritaria Convenio Colectivo Residencias Privadas de Personas Mayores de Comunidad Autónoma de La Rioja**

202505230114790

III.1895

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria sobre la interpretación del artículo 6 del Convenio Colectivo y autorización expresa para la publicación de los anexos I y II del acuerdo alcanzado referidos a las tablas salariales para los años 2024 y 2025 del Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de Residencias Privadas de Personas Mayores de Comunidad Autónoma de La Rioja (Código número 26001285012005), suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 24 de abril de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Esta Dirección General de Trabajo y Salud Laboral,

#### ACUERDA

**Primero.** Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

**Segundo.** Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 22 de mayo de 2025.- La Directora General de Trabajo y Salud Laboral, Pilar Simón Estefanía.

#### **Acuerdo de la Comisión Paritaria sobre la interpretación del artículo 6 del Convenio Colectivo para la actividad de Residencias Privadas de Personas Mayores de Comunidad Autónoma de La Rioja**

**Primero.** Interpretación del artículo 6º del convenio colectivo.

La comisión paritaria determina que el artículo 6º del convenio, establece que provisionalmente hasta que no se alcance acuerdo sobre un nuevo convenio, el porcentaje de subida que se ha de aplicar ha de ser el IPC real nacional del año anterior, que el momento a partir del cual hay que aplicar la subida es a partir del mes de enero de cada año de prórroga, y que al concepto al que se debe aplicar es al salario base.

Dicha subida anual es de aplicación general a todas las empresas afectadas por el convenio.

Por todo ello, una vez aclaradas las cuestiones anteriormente citadas, en aras de facilitar a las personas trabajadoras el conocimiento de sus retribuciones salariales, esta comisión paritaria confirma que las subidas salariales del artículo 6º, pactadas y ahora conocidas de los años 2024 y 2025 sean las que figuran como anexos I y II.

**Segundo.** Autorización expresa para publicación de los anexos I y II del acuerdo alcanzado, en el Boletín Oficial de La Rioja.

## ANEXO I

## Tabla Salarial Provisional Año 2024 (3,1%)

Grupo	Categoría Profesional	Salario Base x 14/euros	Hora/Noct./euros
1ª	Administrador/a	2.122,81	4,18
	Gerente	2.122,81	4,18
	Director/a	2.122,81	4,18
1B	Médico/a	1.780,00	3,51
	Psicólogo/a	1.780,00	3,51
2ª	Supervisor/a	1.519,38	2,99
2B	ATS/DUE	1.519,38	2,99
	Trabajador/a Social	1.519,38	2,99
	Fisioterapeuta	1.519,38	2,99
	Terapeuta Ocupacional	1.519,38	2,99
2C	Gobernante/a	1.169,67	2,30
	Cocinero/a	1.169,67	2,30
3ª	Oficial/a mantenimiento	1.169,67	2,30
	Oficial/a	1.169,67	2,30
3B	TASOC	1.169,67	2,30
4ª	Conductor/a	1.169,67	2,30
	Jardinero/a	1.150,49	2,27
	Auxiliar mantenimiento	1.150,49	2,27
	Auxiliar administrativo	1.150,49	2,27
	Portero/a-Recepcionista	1.150,49	2,27
4B	Gerocultor/a	1.169,67	2,30
5C	Limpiador/a-Planchador/a	1.060,51	2,09
	Pinche de cocina	1.060,51	2,09
	Ayudante/a de oficios	1.060,51	2,09

Se aplicará el SMI a jornada completa mensualmente en conjunto.

## ANEXO II

## Tabla Salarial Provisional Año 2025 (2,8%)

Grupo	Categoría Profesional	Salario Base x 14/euros	Hora/Noct./euros
1ª	Administrador/a	2.182,25	4,29
	Gerente	2.182,25	4,29
	Director/a	2.182,25	4,29
1B	Médico/a	1.829,84	3,60
	Psicólogo/a	1.829,84	3,60
2ª	Supervisor/a	1.561,93	3,07
2B	ATS/DUE	1.561,93	3,07
	Trabajador/a Social	1.561,93	3,07
	Fisioterapeuta	1.561,93	3,07
	Terapeuta Ocupacional	1.561,93	3,07
2C	Gobernante/a	1.202,42	2,37
	Cocinero/a	1.202,42	2,37
3ª	Oficial/a mantenimiento	1.202,42	2,37
	Oficial/a	1.202,42	2,37
3B	TASOC	1.202,42	2,37
4ª	Conductor/a	1.202,42	2,37
	Jardinero/a	1.182,70	2,33
	Auxiliar mantenimiento	1.182,70	2,33
	Auxiliar administrativo	1.182,70	2,33
	Portero/a-Recepcionista	1.182,70	2,33
4B	Gerocultor/a	1.202,42	2,37
5C	Limpiador/a-Planchador/a	1.090,20	2,14
	Pinche de cocina	1.090,20	2,14
	Ayudante/a de oficios	1.090,20	2,14

Se aplicará el SMI a jornada completa mensualmente en conjunto.